



Ciudad de Saragosa



SELLO CUARTO, VEINTE
SARAGOSA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Dr. Fran^{co} Lopez Saperas del Consejo de su Mage^{stad} n.
Alcalde honorario de la Real Chancilleria de Valladolid
y condecorado civil, y Politico de la Ciu^d de Saragosa, y su Partido.

Hago saber a Blas Izquierdo Cri^{to} Real Domi
ciliado en el lugar de Cerdillas; que en el t^{er}cio

y Oficio del infrascripto Cri^{to} por Pedro Fran^{co}

Martin, y otros vecinos del lugar de Cerdillas se

presento en el dia veinte y uno del corriente mes el

Pedimento del tenor sig^{te}

Pedim.^{to} } Dr. Josef Ramon Galindo vecino del lugar
de Monte agudo con calidad de terrateniente del de
Cerdillas; Dr. Pedro Dolz del Castellon. Pedro Fran^{co}

Martin, Pedro Barea, Josef Martin Villa, Pedro Mar
tin Dolz, Juan Mingigon, Miguel Izquierdo Martin

y Menos, Thomas Salas, Josef Abril, Gregorio Perez,
Antonio Domingo, Ferran Sabastian, Miguel Gonzalez,
Jaime Garcia todos estos vecinos del Dho de Cadubida, en
nros nombres propios parecemos ante V. S. por el re-
curso de Lueja o el que mas hay lugar en Dho. Dei-
mos: Que los exponents que hemos referido pecaran
unos Fuentes para hospitaliza en las Partidas del
Prado de Juan Leonimo y del Pajo bedado, y al
mismo tiempo hay otros vecinos que tienen tambie
en otras Fuentes en la referida Partida, como asi
es cierto = Que para el riego de las Fuentes de Dho
Juan Leonimo y no bedado, habia una Azud de
y memorial, y aya habia otra Azud tambien de
y memorial para el riego de las Fuentes que oy
parece Dho Dn. Josef Palindo: Y para como diez
y ocho, o veinte años que reunió la Azud de abajo
con la de arriba, haciendose de las dos una, cau-
zando como cruzes por los Fuentes, y en el dia

Fuente de Dn. Josef, y se riegan todos los huertos de
Dho. de bedada, por una Azud, como asi constara
y que en la Partida, y goze de Dho riego, y por Dho
Azud, por los diez, y ocho, o veinte años citados han ca-
tado, y hemos estado todos los Interesados quietos, y
pacíficos m. sin contradiccion alg. de los vecinos ni
de los Ayuntamiento que han pasado, porque no ca-
usa perjuicio alg. al comun, ni a Particular como tam-
bien es cierto, y constara = Que sin embargo los
actuales Alcaldes sin Dho ni motivo legitimo han fa-
lado a la Parte de mandarla de jar en prohibido, y
de Dho Dn. y con unos Perjuicios tan obres como que
se estan perdiendo las Hospitaliza, por la falta de Dho
riego, como tambien constara = Que de recar de los
Exponentes alg. medio con los Alcaldes para el
reintegro del la Azud, y riego, hicieron claro de re-
questa que presentamos, y Juramos, pidiendo los mo-
tivos, y el reintegro del riego, y solo han contestado
que no habia lugar a lo pedido, sin que por des que

honorario de la Real Chancilleria de Valladolid,
y corregidor civil y Politico de la Ciu. de Tera, y su
Partido en ella a veinte y dos dias del mes de Julio
del año mil setecientos noventa y quatro, por ante
mi el Cr.^{no} Dijo: Fue por lo que de ellos resulta
debia de amparar, y amparaba a Pedro Juan
Martin vecino del lugar de Cedrillas, y demas
Personas que poseen Fuentes en las Partidas comun-
mente llamada del Prado de Juan Geronimo, y no
vedado existente en el termino de dho lugar en
el goze, uso, y posesion del riego, y Azud, que tocan
calder del propio lugar de Cedrillas mandaron
de molar, haciendose saber a estos, y demas Personas
de Turcia, y Ayuntamiento del propio Pueblo, que ba-
jo la Multa de veinte escudos de irremisible ex-
accion, no impidan a los dueños de los citados Fuen-
tos la construccion de dho Azud en el sitio, y forma
que lo estaba ante indubida de molicion, la que
con suya nueva m.^{te} a expensas de dho Alc. de a
quienes lo qual m.^{te} se condena en las costas de este

1025
recurso; Para cuya execucion, y exaccion de costas se
libre oportuno de pacho comedido al Cr.^{no} Blas Izquier-
do. Y verificada la reparacion de dho Azud, y pago de
costas, razones justas, tubieren que exponer dho Alc.
para lo contrario, las de durzan en este trib.^l y oficio
del infra scripto Cr.^{no} dentro de nueve dias que por
este terminos, y el ultimo precio, y peremptorio se le
senalan, con apercibim.^{to} de que pasado sin executar
lo se procedera a lo que haya lugar en dho. Y para que
dho J.^{or} pudiese a si llamando, y firmo de que yo el
Cr.^{no} don J. de Lopez = Ante mi Juan Andres.
Y para lo que por mi mandado en el supra inserto
dho tenga su debido cumplimiento. acorde de dar el
presente por el qual mando a Blas Izquierdo
Cr.^{no} Real domiciliado en el lugar de Cedrillas,
que en uso de la Comision que se le confiere, notifi-
que, y haga saber a los Alc. de Turcia, y demas Personas
que componen el Ayuntam.^{to} del propio lugar
de Cedrillas, no impidan en manera alguna a Pedro
Juan Martin, ni de mas Personas que poseen Fuentes



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

tos en las Partidas el Srado de Juan Genonimo,
y no vedado la construccion del Arzu que se
hicieron para el riego de sus respectivos Huertos ba
jo el indicado Assacibim^{to}, satisfaciendo Dhos
Srs. los gastos que ocasionaron en la obra
dha construccion de Arzu; como tambien toda
las costas del recurso a que han dado lugar sin
merito alg^o; Certificando de todo a continuacion
de este Despacho. Dado en la Ciu. de Teruel a
veinte y dos dias del mes de Julio del año mil
setecientos noventa y quatro.

Juan Lopez
Esperanza

Por mandado de su Señoría
Juan Antonio

Requiriente y Cumplim^{to} En el lugar de Cebriella, a veinte y tres dias del mes de Julio del año mil
setecientos noventa y quatro, me requirieron a mi Blas Trigueros C^o Real
domiciliado en el propio lugar, con el Despacho de Comision que ante cedí
a lo que me ofrecí pronto en exoneracion de mi empleo; para poner en



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.



execucion lo que en el mismo veniendo, me constituí ante el Sr. don Juan millar
co Alcalde Primero de dicho lugar, quien le hizo saber el antecedente Des
pacho, y le puse en cumplimiento, y enterado Dijo que ve de la Comision, como en
el ve confiere. A lo expreso vulleraced y no firmo por que Dijo no saber
de que lo el C^o D^o D^o fee

Ante mí
Blas Trigueros

Aviso/ En el lugar de Cebriella, a veinte y tres dias del mes de Julio del año mil se
tecientos noventa y quatro, Lo el C^o Comisionado, a fin de ocurrir con la ma
yora diligencia la necesidad del riego, que padecian los huertos de
dha demorada, y concebió a Pedro Fran^{co} Martin, la solicitud y combocacion
de aquellas personas, que mas pronta puegan ser hallada para el reparo del
Arzu y conduccion del Agua a los Huertos. Así lo mande y firmo de que D^o fee

Por y Ante mí
Blas Trigueros

Notif. En el lugar de Cebriella, a veinte y tres dias del mes de Julio del año mil se
tecientos noventa y quatro Lo el C^o h^ore v^over el dho antecedente, a Pedro
Fran^{co} Martin Labrador vecino de dicho lugar en su persona D^o fee

Blas Trigueros

Se p^o D^o fee Lo el C^o Comisionado, que oyó de la fecha, siendo como las siete or
delatar de, se alla construido y reparado, el Arzu mencionado en este Despacho
por el parage y sitio que se allaba en este pasado año. Para que con

telopongo por fe y diligencia que firmo en Cebúlla, a veinte y tres
días de Julio de año mil e trescientos Noventa y quatro: el
re en mandado: telopongo por fe y diligencia: no oyo

Blas Argüeso

Dijo el dho lugar de Cebúlla, a veinte y quatro días de Julio de año mil e trescientos
Noventa y quatro. Lo el C.º afin se hace a vax este Despacho a los Bi-
calde y otras componentes del Ayuntamiento de este Pueblo, entera de el año Juan
Marco Alcalde Primero de lo mismo, para que los combocase, a la ora de lo me-
dio día, quien expreso lo executaria. Lo que conste lo pongo por diligencia que firmo.

Blas Argüeso

Dijo lo el C.º que oy día de la fecha siendo como las Diez y tres de lo
estando en la Calle Mayor, me expreso el dho Juan Marco Alcalde Pri-
mero, que havia dado orden para juntar a los componentes del Ayuntamiento
a la ora de lo medio día, y que algunos havian respondido no lo cumplirian,
y en especial el Regidor Primero que se llamaba Dalkonso, y ganando el dho
real en el dho lugar. Lo que conste lo pongo por diligencia que firmo en
Cebúlla, a veinte y quatro días de Julio de año mil e trescientos Noventa y quatro.

Blas Argüeso

Notif. al dho Regidor
y Regidor Primero } En el termino de Cebúlla, y Parroquia de el dho lugar, a
veinte y quatro días de Julio de año mil e trescientos Noventa
y quatro. Lo el C.º Notifique, e hize a vax el Despacho antecedente, a
Joaquín Buiken, y Joaquín Boril, Alcaldes segundo y Regidor Primero que
respectivamente son de dicho lugar en sus personas de que soy fei.

Blas Argüeso

Dijo lo el C.º comisionado, que en el día de diez me entregó el dho Juan
Marco Alcalde Primero de dicho lugar con los protosia de lo de vaxo que le comisionó
Ciento veinte y ocho en esta forma cincuenta y quatro de quatro comar por el des-
pacho, y diez de vax y setenta y siete al Abogado, veinte y quatro de los tres
días, ocho de por una viga para la construcción del muro, y diez y siete de treinta
mar de los Reones que lo construcción. Lo que conste lo firmo en Cebúlla
a veinte y ocho días de Julio de año mil e trescientos Noventa y quatro.

Blas Argüeso